Homero Noboa González no ha sido alterado y guarda los sellos lacrados de seguridad". Por otro lado, también han comparecido los señores Luis Fernando Armas, María Mercedes de Jesús Torres Burgos, Segundo Luciano Espinoza Guerrero, Segundo Francisco Medina Mena y Manuel Mesías Medina, los primeros como testigos instrumentales, quienes reconocen sus firmas y rúbricas, y además declaran que los sellos o marcas del testamento no han tenido ninguna alteración; los otros testigos en cambio, abonan las firmas y rúbricas constantes en el testamento tanto del señor Notario Homero Noboa González como de los testigos ausentes. Por las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo que establecen los Art. 1085 del Código Civil, en relación con los Arts. 631, 632 y 633 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, y en consecuencia, atendidas las formas exteriores, se declara válido el testamento cerrado otorgado por el señor José Roberto Narváez Padilla ante el Dr. Homero Noboa González, Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Publíquese y protocolícese en una de las notarías de este cantón. Confiéranse las copias certificadas necesarias e inscríbase en el Registro de la Propiedad correspondiente, para lo cual notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón respectivo. Cumplidas que san esta diligencias, se procederá a la lectura del testamento conforme al inciso segundo del Art. 633 del Código Adjetivo Civil para lo cual se señala el día lunes dieciséis de febrero del año en curso, a las quince horas. Notifíquese.-
Dr. Raúl Mariño Hernández.
JUEZ.
Lo que comunico al público en general para los fines de Ley.
Atentamente,
Dr. Manuel Amón Medina.
SECRETARIO
Hay firma y sello
TI/2034160 a.c.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Al público general se le hace conocer que se va a proceder a la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN NOMBRE COLECTIVO DENOMINADA INMOBILIARIA "BURGOS SALAS Y COMPAÑÍA"
ACTOR: JORGE BARRERA
CAUSA: Aprobación de Constitución de Compañía a nombre

do tipo de armas, equipo militar, partes, repuestos y cualquier tipo de vitualías afines. i) La importación, exportación, distribución, comercialización de parte, piezas, equipos, repuestos y accesorios de informática y computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas y suministro de oficina. j) La importación, exportación, distribución, comercialización de: teléfonos, instalación de redes, telefonías, sistemas de comunicación y telecomunicación, accesorios, radares, cable, fibra óptica, materiales, partes y piezas. k) La importación, exportación, distribución de: productor agroquímicos, farmacéuticos, derivaos de hidrocarburos, equipos de prospección, exportación, explotación de recursos naturales. Equipos para adecuar, instalar, administrar puertos, aeropuertoe. A la representación, distribución, arrendamiento de remolcadores, naves y aeronaves. l) La importación, exportación, distribución y comercialización de: vehículos, automotores, motos, bicicletas, helicópteros, llantas, partes, piezas y repuestos. ll) Podrá la compañía realizar inversiones financieras de cualquier índole, como realizar inversiones en negocios en compañías, cédulas, bonos del Estado o cualquier otro documento fiduciario. Estas actividades constituirán siempre un medio para el cumplimiento de este objeto social y se podrá realizar con fondos propios o ajenos. La compañía podrá ejercer representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para dedicarse al objeto social que se está detallando, podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. m) Podrá fusionarse a transformarse o simplemente constituirse como consorcio; por último podrá realizar todos los actos y contratos que estén permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean necesarios y tengan vinculación con este objeto social. DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de TREINTA AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura. DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, sin embargo podrá abrir sucursales dentro del territorio nacional o en el extranjero de acuerdo a las leyes pertinentes. NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de dos dólares cada una. DE LOS ORGANISMOS

clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 653 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a la parte demandada MANUEL ISAAC COLLAHUAZO SUAREZ Y MONICA PATRICIA QUELAL VILLALBA SABINA – TERESA IRALDA – SIXTO ANIBAL - LEONCIO ALBERTO – CARLOS HIPÓLITO Y ELSA MARINA ORTEGA DEL HIERRO. Por

CION SIGUEN:
(Extracto de demanda) actor: Carlos Ra[illegible]rales Carrera; demandad[illegible]URICIO TAPIA NOBOA, J[illegible]ELINE ANGELA TAPIA ARMIJOS, MAGOLA GABRIELA SÁNCHEZ QUIROZ, EN SU CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES DE EDAD GABRIELA INES Y ANGEL ANDRES TAPIA SÁNCHEZ COMO A LOS HEREDEROS PRESUN-

CITACION JUDICIAL PARA: MARIA PAULINA FREILE LEON
EXTRACTO
JUICIO: INSOLVENCIA No. 833-2003
ACTOR: BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
DEMANDADO: MARIA PAULINA FREILE LEON
OBJETO: SE DECLARE CON LUGAR AL CONCURSO DE ACREEDORES DE LA SEÑORA MARIA PAULINA FREILE

inscribir o registrar cualquier documento o escritura públic[illegible] donde consten ventas o tra[illegible]sos de dominio de los bien[illegible] su propiedad, celebrar contratos o registrarlos en su caso limitando de algún modo del dominio de los bienes de la demandada en perjuicio del Actor. Cúmplase en fin cuanta diligencia sea conducente a proteger los intereses del Actor. Publíquese la demanda conforme lo dispone el Art. 86

21 JUL. 2004

personales derechos.
JUEZ: AB. OLGA CAMPOS DE BERMEO, JUEZ CUARTO DEL TRABAJO DEL GUAYAS.
Lo que comunico a Ud. (s) para los fines de ley, advirtiéndole(s), la obligación que tiene(n) de comparecer a juicio y señalar domicilio para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este extracto caso contrario podrá(n) ser declarado(s) como

---

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 355 de la Cta. Cte. No. 3014358404 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
700

QUEDA ANULADO
Por pérdida el Cheque No. 121 al 122-128 de la Cta. Cte. No.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA COFARVID S.A.

La compañía COFARVID S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de abril del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.1597 de 16 ABR. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,oo dividido en 1.000 acciones de US$ 1,oo cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "a.- Gestionar empresas relacionadas al ámbito de la salud pública y privada. b. Dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, insumos médicos para laboratorios, hospitales, farmacias y demás entes de comercio que estén relacionadas con el objeto social...."

Quito, 16 ABR. 2004.

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

tI/2034148 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA BRUMAONDA S.A.

La compañía BRUMAONDA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de febrero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.01434 de 6 ABR. 2004.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,oo dividido en 20 acciones de US$ 50,oo cada una. El capital autorizado es de US$ 2.000,oo.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La planificación, administración, organización, estudios de factibilidad, auditoría, contabilidad, asesoría técnica y económica de empresas....

Quito, 6 ABR. 2004.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

tI/2034151 a.c.

2 .